

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**VISTOS:**

El Acta de 9na Sesión del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA; el Acta de 9na Sesión del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES; el Acta de 12da Sesión del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; el Informe N° 000007-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEC, del 20 de agosto de 2024 de la Dirección de Evaluación y Certificación del Directorio del, CONEACES, que cuenta con los vistos de IPEBA-DEC y del CONEAU-DEC; el Informe N° 000092-2024-SINEACE/CS-P-GG-OPP, del 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000115-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, del 03 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, (en adelante, Ley del Sineace) establece que dicho Sistema es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, el artículo 5 de la Ley del Sineace establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, el literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, establece como función del Sineace, entre otras, definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, de conformidad con el literal f del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, el Sineace desarrolla procesos de certificación de competencias profesionales. Por su parte, según el numeral 20.3 del artículo 20 del referido reglamento, la certificación de las competencias profesionales es otorgada a las personas naturales por la entidad certificadora autorizada por los órganos operadores respectivos;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, en mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, se aprueba la creación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP), el mismo que se constituye como un instrumento estructurado, jerarquizado, consensuado y único para el desarrollo, la articulación, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones expresadas en términos de conocimientos, destrezas y competencias para desempeñarse en el mercado laboral, y abarcar todos los sectores productivos y niveles educativos, así como los aprendizajes obtenidos en instituciones educativas o a lo largo de la vida con miras a la inserción laboral;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P, se aprobó la Directiva N° 001-2021-SINEACE/CDAH-P “Directiva de Normalización de Competencias”, la cual establece disposiciones que permitan elaborar, validar, aprobar y actualizar normas de competencia para el desarrollo de los procesos de evaluación con fines de certificación de competencias profesionales, en el marco de las políticas públicas vigentes, el marco legal correspondiente al ámbito de normalización y los instrumentos técnicos disponibles;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Presidencia N° 000077-2022-SINEACE/P, se aprueba la versión actualizada de la Guía Técnica para la Normalización de Competencias – (GT-DEC-01), la cual establece pautas y orientaciones metodológicas a los interesados en la elaboración de normas de competencia, que permitan elaborar, validar, aprobar y actualizar normas de competencia para el desarrollo de procesos de evaluación con fines de certificación de competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, la cual restituyó el funcionamiento del Sineace;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, se oficializa la designación del señor Ángel Ramón Velázquez Fernández, como presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (COSUSINEACE);

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, rectificadora a través de la Resolución de Presidencia N° 0000016-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución” (en adelante, Norma de Organización Transitoria), cuyo literal e) del artículo 10 prescribe que es función de la presidencia del COSUSINEACE emitir y/o aprobar los documentos de gestión, actos, resoluciones, normas y otros pronunciamientos, en el marco de las funciones y competencias asignadas o delegadas;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000050-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, se aprobó el “Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo con la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”, a través del cual se establece que la Presidencia del Consejo Directivo Ad-hoc es equivalente a la Presidencia del Consejo Superior;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, mediante Acta de 9na Sesión del Directorio del IPEBA, los miembros del Directorio del IPEBA acordaron aprobar la “Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias”;

Que, mediante Acta de 9na Sesión del Directorio del CONEACES, los miembros del Directorio del CONEACES acordaron aprobar la “Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias”;

Que, mediante Acta de 12da Sesión del Directorio del CONEAU, los miembros del Directorio del CONEAU acordaron aprobar la “Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias”;

Que, el numeral 7.1.5 de la Directiva N°000001-2023-SINEACE/P, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000035-2023-SINEACE/P, (en adelante, Directiva de documentos internos) regula la elaboración y presentación de los documentos normativos de la entidad, para lo cual los numerales 5.2, 5.3 y 5.4, señalan que para su aprobación por el presidente del Consejo Directivo Ad Hoc, equivalente al presidente del COSUSINEACE, se requiere la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 000007-2024-SINEACE/CS-CONEACES-D-P-DEC, se sustenta la aprobación de la “Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias”, indicándose que esta tiene como objetivo establecer las pautas que permiten elaborar o actualizar, y validar los estándares de competencia para el desarrollo de procesos de evaluación con fines de certificación de competencias, y está desarrollada en alineamiento con la “Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales”, aprobada por el MTPE en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, que crea el MNCP y del Informe Anual 2023 emitido por la Comisión Nacional para el seguimiento de la implementación del MNCP;

Que, asimismo, CONEACES- DEC solicita dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la “Directiva de Normalización de Competencias”, y Resolución de Presidencia N° 000077-2022-SINEACE/P, que aprobó la versión actualizada de la “Guía Técnica para la Normalización de Competencias”, al no guardar concordancia con la metodología aprobada en el ámbito del MNCP, además de contener aspectos contradictorios y/o que modifican el proceso de normalización de competencias, motivo por el cual corresponde su derogación;

Que, mediante Informe N° 000092-2024-SINEACE/CS-P-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica favorable señalando que ésta se encuentra en el marco de las disposiciones de la Directiva de documentos internos;

Que, mediante Informe Legal N° 000115-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con base en la propuesta de la CONEACES – DEC y la opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la oficialización de la aprobación de la citada directiva, brindando su opinión favorable.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MINEDU; el Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a lo dispuesto en el Acta de 9na Sesión del Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica – IPEBA; el Acta de 9na Sesión del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES; el Acta de 12da Sesión del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar los acuerdos de la sesión 9na del IPEBA, de la sesión 9na del CONEACES y de la sesión 12da del CONEAU, a través de los cuales, se aprobó la Directiva N° 000001-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P “Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias”.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 000051-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la Directiva N° 001-2021-SINEACE/CDAH-P “Directiva de Normalización de Competencias”.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 000077-2022-SINEACE/P, que aprobó la Guía Técnica para la Normalización de Competencias – (GT-DEC-01)”.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

### Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente  
**ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SINEACE  
Sineace



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro, 04 de Septiembre del 2024

## DIRECTIVA N° 000001-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P

### DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIAS

#### 1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que permitan elaborar, validar, aprobar y actualizar los estándares de competencia (EC) para el desarrollo de procesos de certificación de competencias, en función al Marco Nacional de Cualificaciones del Perú (MNCP) y a la normatividad vigente.

#### 2. ALCANCE

El presente documento aplica a las Direcciones de Evaluación y Certificación (DEC) de los tres órganos operadores del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Calidad Educativa (Sineace): Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad en Educación Básica (IPEBA), Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad en Educación No Universitaria (CONEACES) y Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad en Educación Universitaria (CONEAU); como a los colegios profesionales y otros actores participantes del proceso de normalización de competencias.

Firma Digital 

Firmado digitalmente por TACILLA RAMIREZ Nancy Jesus FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 16:15:54 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por ALFARO CARLIN Ana Victoria FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 15:42:47 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por RAMIREZ FLORES Jose Antonio FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 14:44:15 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por MIMBELA REANO Becque Cesar FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 14:37:22 -05:00

Firma Digital 

Firmado digitalmente por VENEGAS MEJIA Valia Luz FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 14:27:54 -05:00

Firma Digital 


Firmado digitalmente por ESPINOZA HUAPAYA Milagros Pilar FAU 20551178294 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 03.09.2024 12:44:11

#### BASE NORMATIVA

- a. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- b. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- c. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- e. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- f. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- g. Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- h. Decreto Supremo N° 068-2008-EF que aprueba el Clasificador Funcional del Sector Público.
- i. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 2 de 44

- j. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- k. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- l. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- m. Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, que aprueba la creación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú.
- n. Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- o. Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU que formaliza la designación de miembros del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y oficializan la designación del presidente del Consejo Superior del SINEACE.
- p. Resolución Ministerial N° 321-2021-MINEDU, que aprueba el documento denominado “Estructura, contenido y criterios para la agrupación y priorización del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú – MNCP”.
- q. Resolución de Presidencia N° 000035-2023-SINEACE/P que aprueba la Directiva N° 000001-2023-SINEACE/P “Directiva para la formulación, aprobación y actualización de los documentos de gestión interna y orientadores del Sineace”.
- r. Resolución de Presidencia N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P que aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace en su calidad de entidad en restitución” y su modificatoria.
- s. Resolución de Presidencia N° 000050-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P, que aprueba el “Cuadro de equivalencias de dependencias de acuerdo a la norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en restitución”.
- t. Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, que establece oficialmente en el país la adopción de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4).

La Base Normativa incluye todas las modificatorias efectuadas a la normativa descrita en el presente numeral.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 3 de 44

## 4. DEFINICIONES

### 4.1. Actor

Es la persona jurídica previamente identificada por la DEC o colegio profesional, según corresponda, y que por su rol relevante es quien designa a los expertos que participan en la elaboración y validación de los productos del proceso de normalización.

### 4.2. Adaptación de EC

Es la acción de utilizar EC aprobados por otras entidades nacionales o internacionales y que se encuentren elaborados utilizando el análisis funcional. La adaptación del EC permite utilizar dicho documento técnico como insumo para el inicio de la actividad de validación con la finalidad de ser aprobado posteriormente por el respectivo directorio del órgano operador, de acuerdo con las disposiciones específicas señaladas en la presente Directiva. La estructura del EC adaptado debe corresponder con la establecida en el formato F-DEC-24 de la presente Directiva.

### 4.3. Adecuación de EC

Es la acción de trasladar el contenido de una norma de competencia (NC) aprobada de manera posterior a la instalación de los órganos operadores del Sineace, al formato F-DEC-24 de la presente Directiva, sin efectuar modificaciones sobre el contenido de la competencia, o los elementos de competencia o los criterios de desempeño, e incorporando la información que requiera el referido formato del EC, en coordinación con los expertos que participaron en el proceso de normalización de la NC, con el fin de ser aprobado posteriormente por el respectivo directorio del órgano operador, de acuerdo con las disposiciones señaladas en la presente Directiva.

### 4.4. Análisis funcional

Es una técnica que se utiliza para identificar las competencias inherentes a una función, la que puede estar definida a nivel de un sector, organización o área ocupacional. Permite sistematizar el trabajo desde el punto de vista de los resultados<sup>1</sup>.

### 4.5. Competencia

Es un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que la persona es capaz de articular y movilizar de manera integrada para desempeñar una misma función en diferentes contextos de trabajo, conforme a las exigencias de calidad y productividad que se evidencian en el desempeño laboral<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Según se señala en el numeral 2.1 de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>


<sup>2</sup> Definición asociada a lo señalado en el numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 4 de 44

#### 4.6. Contexto de desempeño

Es un componente del EC que describe el ambiente de trabajo y ámbitos posibles en los que una persona demuestra su competencia en relación con los criterios de desempeño del EC<sup>3</sup>. Asimismo, proporciona un referente para la evaluación toda vez que indica el dónde, con quiénes y con qué instrumentos, métodos, documentos y procesos va a trabajar la persona<sup>4</sup>.

#### 4.7. Criterio de desempeño

Es un componente del EC que describe los resultados críticos que son evidencia de un desempeño competente. Los criterios de desempeño proporcionan el vínculo entre el elemento de competencia y la evidencia de desempeño requerida. Se redactan como un resultado crítico (todo aquello que es parte del trabajo y que si no se realiza no se logra o cambia el resultado, los resultados pueden ser productos tangibles o intangibles del trabajo) y la frase evaluativa<sup>5</sup> (enunciado que permite verificar la calidad en el logro del resultado, y que constituye la fuente de información para el diseño de los instrumentos de evaluación<sup>6</sup>).

#### 4.8. Elemento de competencia

Es una acción que una persona debe llevar a cabo en un contexto de trabajo específico; es decir, describe el resultado de lo que hace<sup>7</sup>, de manera individual o en equipo. El hecho que una actividad la pueda llevar a cabo una persona sola o en equipo no significa que esta describa un puesto determinado. Además, el elemento de competencia constituye el último nivel de desglose de la competencia y se describe en términos de resultados<sup>8</sup>.

#### 4.9. Estándar de competencia

Es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de lograr en el

<sup>3</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "c" del numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>4</sup> Según se señala en el numeral 2.2.2. de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, p.22, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>

<sup>5</sup> Definición construida a partir de lo señalado en el numeral 4.3.1, y el literal "a" del numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>6</sup> Según se señala en el numeral 2.2.2. de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, p.24, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>

<sup>7</sup> Definición asociada a lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.


<sup>8</sup> Según se señala en el punto 8 del numeral 2.1. de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, p. 14, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 5 de 44

desempeño de la función en un determinado contexto de trabajo, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado<sup>9</sup>. Es elaborado en consenso con expertos y la orientación de un metodólogo.

#### 4.10. Evidencias de conocimiento

Es un componente del EC que se identifica a partir de los criterios de desempeño y describe las demostraciones comprobables sobre la información que el trabajador maneja con relación a los aspectos conceptuales y metodológicos asociados a las funciones relacionadas con el trabajo y aplicables en diferentes contextos, y que denotan suficiencia en los saberes exigibles en relación con los criterios de desempeño del EC<sup>10</sup>.

#### 4.11. Evidencias de desempeño

Es un componente del EC que se identifica a partir de los criterios de desempeño y describe los comportamientos y acciones observables que ponen de manifiesto el cumplimiento de una tarea según lo especificado en el EC<sup>11</sup>.

#### 4.12. Evidencias de producto

Es un componente del EC que se identifica a partir de los criterios de desempeño y describe los signos derivados de la observación de las realizaciones tangibles (productos o resultados) que se obtienen de la labor del trabajador y que demuestran el logro de las tareas señaladas en el EC<sup>12</sup>.

#### 4.13. Experto

Es la persona que tiene la función de proveer información sobre la materia de análisis correspondiente a uno (1) o más productos del proceso de normalización de competencias, durante la actividad de elaboración o validación, según corresponda.

#### 4.14. Función

Conjunto de actividades realizadas por una persona, que permite lograr un resultado específico en actividades de trabajo o sociales; tiene un principio y un fin definido y

<sup>9</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "e" del numeral 3.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>10</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "b" del numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>11</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "b" del numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>12</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "b" del numeral 4.3.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 6 de 44

constituye una parte significativa de una (1) o más ocupaciones en el mercado de trabajo<sup>13</sup>.

#### 4.15. Función básica o competencia

Es un nivel de desagregación del mapa funcional que agrupa los aportes y logros individuales (elementos de competencia), se redacta en términos de resultado e integra las actividades que realizan diversos puestos de trabajo, redefiniéndolos en términos de funciones. Esta desagregación se estandariza y se convierte en el EC. Es demostrable, evaluable y certificable<sup>14</sup>.

#### 4.16. Mapa funcional

Es la representación gráfica del conjunto estructurado de funciones de un sector, subsector, actividad productiva u organización, que integradas permiten lograr los resultados previstos en una función general denominada propósito principal. Para su elaboración se aplica el análisis funcional<sup>15</sup>.

#### 4.17. Mapa de procesos

Es una representación gráfica de la estructura de un conjunto de actividades relacionadas con un objetivo común, que transforman elementos de entrada en resultados evidenciados en un producto o servicio. En ese sentido, ofrece una mirada global que contribuye con la toma de decisiones estratégicas en relación con las necesidades actuales o futuras de los sectores, identificando así las actividades que agregan valor y que son desarrolladas a través de distintos puestos de trabajo<sup>16</sup>.

#### 4.18. Marco Nacional de Cualificaciones del Perú

Es un instrumento estructurado, jerarquizado, consensuado y único para el desarrollo, la articulación, la clasificación y el reconocimiento de las cualificaciones expresadas en términos de conocimientos, destrezas y competencias a desempeñarse en el mercado laboral. Abarca todos los sectores productivos y niveles educativos, así como los aprendizajes obtenidos en instituciones educativas o a lo largo de la vida con miras a la inserción laboral<sup>17</sup>.

<sup>13</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "h" del numeral 3.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>14</sup> Definición asociada a lo señalado en el numeral 4.2.2 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>15</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "g" del numeral 3.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>16</sup> Definición asociada a lo señalado en el numeral 4.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.


<sup>17</sup> Definición establecida acorde al artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, Decreto Supremo que crea el MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP".



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 7 de 44

#### 4.19. Mecanismos de representación sectorial

Son espacios de articulación de los requisitos actuales y futuros del mercado laboral con la oferta formativa, permitiendo a los sectores productivos liderar la identificación, ordenamiento y definición de los estándares de competencia, para la definición de las cualificaciones<sup>18</sup>.

#### 4.20. Mesa técnica

Es un espacio de concertación conformado por un mínimo de cinco (5) expertos, presentados por las entidades participantes identificadas por el Sineace o por el colegio profesional, según corresponda; quienes participan en el desarrollo de cada uno de los productos del proceso de normalización.

Cabe precisar que, de acuerdo con la naturaleza del producto se puede contar con un número mayor de expertos, manteniendo un número impar de estos. Debe contarse con la participación de expertos de más de un (1) actor.

En las mesas técnicas, al menos dos (2) expertos deben contar con experiencia vinculada al producto a elaborar, por lo menos en dos (2) regiones o diversos ámbitos territoriales, de acuerdo con la naturaleza del producto. Además, en caso corresponda, se debe contar con la participación del ente rector de la materia vinculada al producto a elaborar y validar.

#### 4.21. Metodólogo

Es la persona que conduce la mesa técnica con el fin de recopilar y sistematizar la información para la elaboración o validación del mapa de procesos, mapa funcional o EC<sup>19</sup>, aplicando las disposiciones establecidas en la presente Directiva; acciones que realiza en representación de la DEC del órgano operador o del colegio profesional, según corresponda.

### 5. RESPONSABILIDADES

5.1. Son responsabilidades de la DEC del respectivo órgano operador:

- a. Conducir el proceso de normalización de acuerdo con lo establecido en las disposiciones de la presente Directiva.
- b. Brindar asistencia técnica y aseguramiento de calidad en el proceso de normalización.
- c. Elaborar el informe técnico para cada producto del proceso de normalización,

<sup>18</sup> Fuente: Artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, Decreto Supremo que crea el MNCP y la comisión multisectorial de naturaleza permanente denominada "Comisión Nacional para el seguimiento a la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP".

<sup>19</sup> Definición asociada a lo señalado en el literal "g" del numeral 3.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 8 de 44

respectivamente.

- d. Realizar la revisión posterior del mapa de procesos.
- e. Actualizar el mapa funcional y EC, según corresponda.
- f. Adecuar las normas de competencia vigentes a la estructura de EC establecida en la presente Directiva.
- g. Sustentar ante el directorio del órgano operador correspondiente, la aprobación o actualización o adecuación del EC.
- h. Otras responsabilidades que se deriven de la aplicación de la presente normativa.

#### 5.2. Son responsabilidades del Metodólogo:

- a. Conducir, guiar la mesa técnica de elaboración o validación de los productos del proceso de normalización.
- b. Promover el diálogo y consenso entre los expertos que participan en la mesa técnica.
- c. Recopilar y sistematizar la información obtenida en la mesa técnica.
- d. Realizar las acciones de aseguramiento de calidad del mapa de procesos, mapa funcional y EC.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Normalización de competencias

- 6.1.1. La normalización de competencias es un proceso que identifica y estandariza el desempeño de una persona en un EC, creando un lenguaje común en torno a la calidad en el desempeño.
- 6.1.2. El objetivo de la normalización es establecer las pautas que permiten elaborar o actualizar, y validar los estándares de competencia para el desarrollo de procesos de evaluación con fines de certificación de competencias, en el marco de la mejora continua, así como procesos de educación o formación.
- 6.1.3. Todo proceso de normalización de competencias requiere desarrollarse en concordancia con la metodología establecida en el ámbito del MNCP y en articulación constante con los mecanismos de representación sectorial, y otras entidades participantes vinculadas a dicho instrumento.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página <b>9</b> de <b>44</b>

## 6.2. Principios para la normalización de competencias

La normalización de competencias se desarrolla considerando cuatro (4) principios<sup>20</sup>:

- a. **Pertinencia** que responda a las demandas y necesidades actuales y futuras del desarrollo del país.
- b. **Coherencia** que permita desarrollar la vinculación y correspondencia entre los estándares de competencia, la oferta de formación y capacitación en favor del desarrollo de las rutas de transitabilidad.
- c. **Confiabilidad** que genere confianza entre los actores y beneficiarios del proceso de reconocimiento de aprendizajes respecto a contar con procedimientos eficientes e instrumentos pertinentes.
- d. **Consistencia** que genere coherencia en cada uno de los pasos metodológicos que forman parte de un conjunto.

## 6.3. Modalidades para la ejecución del proceso de normalización de competencias

El proceso de normalización puede realizarse de forma presencial, semipresencial o haciendo uso de herramientas virtuales, las cuales se constituyen como programas, plataformas o aplicaciones que permiten la comunicación y participación en los procesos de normalización de competencias.

## 6.4. Valor Público de la certificación de competencias

- 6.4.1. La certificación de competencias contribuye al logro del valor público<sup>21</sup> (señalado como “situación futura deseada”) mediante la implementación de los objetivos prioritarios establecidos para atender el problema público identificado tanto en la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP), como en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP). Estos objetivos prioritarios son: objetivo prioritario 2 de la PNCP, “Fortalecer el capital humano”, y objetivo prioritario 5 de la PNESTP: “Fortalecer la gobernanza de la ESTP, y el rol rector del Ministerio de Educación”; y otras políticas vinculadas a otros sectores que impulsen la certificación de competencias.

<sup>20</sup> Definición asociada a lo señalado en el numeral 3.7 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>21</sup> La situación futura deseada en torno a la implementación de la PNCP se plantea en el numeral 7.3 de su Anexo N° 3, el cual señala: “(...) al 2030, los ciudadanos de nuestro país gocen de una vida próspera y plena, con empleos generados en un mercado de trabajo productivo, que promueva el bienestar en condiciones de igualdad (...)”; mientras que para la PNESTP, esta se indica en su numeral 2.5, el cual indica: “En el año 2030, 5 de cada 10 peruanos acceden a una formación integral para alcanzar competencias para el ejercicio de su profesión y el desarrollo de la investigación e innovación”. La PNCP se encuentra disponible para su descargar en: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18913-decreto-supremo-n-345-2018-ef/file>; mientras que la PNESTP, está disponible para su descarga en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481464/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Educa%C3%B3n%20Superior%20y%20T%C3%A9cnico-Productiva.pdf?v=1656481175>




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 10 de 44

6.4.2. La normalización de competencias se constituye como el referente para el desarrollo de todas las actividades que conducen a la certificación de competencias, cuya importancia, para las personas, puede representar la garantía para su inversión en capacitación y mejorar sus oportunidades de movilidad en la ruta laboral o formativa y para su aporte al campo social, mientras que, para las instituciones es una forma de valorar la competencia de las personas que podrían reclutar o los resultados de su inversión en capacitación<sup>22</sup>.

## 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Sobre el inicio del proceso de normalización

El proceso de normalización de competencias puede iniciarse de dos (2) maneras:

7.1.1. **Actuación de parte**, es aquella por la cual una entidad interesada en normalizar competencias presenta una solicitud dirigida a la presidencia del directorio del órgano operador correspondiente, mediante mesa de partes del Sineace, conteniendo la siguiente información (ver Anexo N° 01): i) sustento de pertinencia y necesidad de la función o funciones a normalizar, sustentada con datos y fuentes oficiales u otras generadas en la relación a la metodología estándar en el ámbito del MNCP, ii) marco normativo vinculado al sector al que corresponde la función a normalizar, iii) documentos técnicos vinculados a los procesos y procedimientos relacionados a la función a normalizar, iv) listado de actores que influyen en la función a normalizar, y v) descripción de la función a normalizar que permita identificar el nivel asociado de acuerdo a lo establecido por el MNCP.

La presidencia del directorio del órgano operador deriva el expediente a la DEC correspondiente, la cual analiza el sustento presentado verificando que este demuestre que la normalización de competencias en la función o funciones solicitadas permite responder a la demanda del sector productivo en uno o más ámbitos vinculados o de interés asociado al sector o subsector.

La DEC del órgano operador comunica a la entidad solicitante en un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud efectuada por la entidad interesada, señalando si se acepta o no el inicio del proceso de normalización de competencias, adjuntando el informe técnico que contiene el resultado del análisis efectuado por el equipo de la DEC.

En caso la solicitud de normalización corresponda a la DEC de un órgano operador, distinto a la que recibió la solicitud, es derivada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles -contados desde la fecha en que se ingresó el documento- hacia la DEC del órgano operador que corresponda. En dicho caso, la DEC inicial comunica a la entidad interesada la acción de derivación efectuada, indicando que la respuesta se efectuará


<sup>22</sup> Basado en lo señalado en el numeral 3.4 de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, página 41, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 11 de 44

en el plazo de veintisiete (27) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que se efectuó la derivación a la DEC del órgano operador que correspondiente.

7.1.2. **Actuación de oficio de Sineace**, consiste en las acciones autorizadas por el Sineace a través de la DEC del órgano operador que corresponda, para el inicio del proceso de normalización de competencias. El sustento de estas acciones es incorporado en el informe técnico del producto 3 del proceso de normalización, señalado en la presente Directiva.

## 7.2. Actores para el proceso de normalización

7.2.1. La DEC del órgano operador y/o el colegio profesional, según corresponda, identifica(n) a los actores del proceso de normalización, de manera previa al inicio de las mesas técnicas, utilizando el formato F-DEC-21 de la presente Directiva. Sin embargo, la DEC del órgano operador y/o el colegio profesional, según corresponda, puede(n) incorporar por necesidad técnica nuevas entidades participantes durante el desarrollo de alguno de los productos del proceso, lo cual debe ser señalado en el informe técnico de elaboración del referido producto.

7.2.2. La DEC del órgano operador solicita, mediante oficio o carta, a los actores que participan en el proceso de normalización, el listado de expertos y documentos que evidencien la experiencia requerida para participar en la mesa técnica correspondiente. Verificada la documentación, la DEC establece la mesa técnica para la elaboración y validación del producto correspondiente al proceso de normalización.

7.2.3. Para el caso del proceso de normalización de competencias que desarrolla el colegio profesional, éste es responsable de efectuar la solicitud de expertos a los actores, así como la verificación de documentos que evidencia la experiencia de estos, con el fin de establecer la mesa técnica para la elaboración y validación del producto correspondiente al proceso de normalización.

7.2.4. Un mismo actor puede participar en el desarrollo de uno (1) o más productos del proceso de normalización.

## 7.3. Sobre la selección de expertos para el proceso de normalización de competencias

7.3.1. El experto que participa en procesos de normalización de competencias, debe evidenciar experiencia mínima de cinco (5) años vinculada a la función o funciones que son materia de análisis del i) mapa de procesos (preferentemente, expertos con experiencia en puestos estratégicos), o ii) mapa funcional (preferentemente, expertos con experiencia en puestos estratégicos, así como experiencia específica en la materia de análisis), o iii) función a normalizar (preferentemente, expertos con experiencia




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 12 de 44

específica en la materia de análisis), según corresponda.

- 7.3.2. La propuesta de expertos vinculados al producto a elaborar será presentada mediante mesa de partes del Sineace por el actor identificado por la DEC del órgano operador, el mismo que adjunta las evidencias de la experiencia requerida. Para el caso de productos elaborados por colegios profesionales, los actores identificados por dichos colegios presentan sus propuestas de expertos a los mismos.
- 7.3.3. La DEC del órgano operador correspondiente o el colegio profesional, según corresponda, puede incorporar, durante cualquier momento de la ejecución del proceso de normalización, a expertos independientes para el desarrollo de los productos del proceso de normalización, previa verificación del cumplimiento de la experiencia mínima del experto.

#### 7.4. Sobre los productos del proceso de normalización de competencias

El proceso de normalización comprende el desarrollo de tres (3) productos secuenciales:

- a. Mapa de procesos del sector, subsector o actividad económica.
  - b. Mapa funcional del sector, subsector o actividad económica.
  - c. Estándar de competencia.
- 7.4.1. Se debe contar con estudios de tendencia<sup>23</sup> y fuerza laboral<sup>24</sup> que permitan identificar las necesidades del sector productivo<sup>25</sup>, los cuales se elaboran aplicando la metodología estandarizada para tal fin en el ámbito del MNCP<sup>26</sup>. Estos estudios se elaboran preferentemente antes del inicio del proceso de normalización de competencias.
- 7.4.2. Los estudios de tendencia y fuerza laboral elaborados por otras entidades o mecanismos de representación sectorial o colegios profesionales se emplean como estudios para el proceso de normalización, previa verificación del cumplimiento de la aplicación de la metodología establecida en el ámbito del MNCP. El resultado de la verificación de los mencionados estudios es consignado en un informe técnico por parte

<sup>23</sup> Metodología establecida en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Análisis de Tendencias del Mercado Laboral" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000002-2024-MTPE/3/17.

<sup>24</sup> Metodología establecida en la Guía Metodológica para el Desarrollo de Análisis de Fuerza Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000058-2023-MTPE/3/19.

<sup>25</sup> En correspondencia con lo señalado en el literal j) del numeral 3.1 de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>26</sup> La metodología para la elaboración de los estudios de tendencia y fuerza laboral, es aprobada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 012-2021-MINEDU, que crea el MNCP, donde establece que la "certificación de competencias laborales constituye una vía de cualificación, por lo que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dispone las acciones necesarias para su alineamiento de manera progresiva con el MNCP". Cabe precisar que la certificación de competencias profesionales se encuentra contenida en los niveles de cualificación que establece el MNCP, por lo que debe seguir las acciones que dispone el MTPE para asegurar su alineamiento al MNCP.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 13 de 44

de la DEC del respectivo órgano operador.

## 7.5. Producto 1: Mapa de procesos del sector, subsector o actividad económica

- 7.5.1. El mapa de procesos es elaborado mediante el desarrollo de tres (3) actividades, en aplicación de la guía metodológica que estandariza la elaboración del mapa de procesos establecida en el ámbito del MNCP, las cuales son<sup>27</sup>:
- a. Definir el punto de partida del mapa de procesos.
  - b. Desarrollar los procesos.
  - c. Validar el mapa de procesos.
- 7.5.2. La DEC del órgano operador puede hacer uso de un mapa de procesos elaborado por otras entidades o mecanismos de representación sectorial o por un colegio profesional, para lo cual se debe verificar la aplicación de la metodología establecida en el ámbito del MNCP, para su posterior uso en la elaboración del mapa funcional.
- 7.5.3. La elaboración del mapa de procesos se realiza en mesas técnicas dirigidas por un metodólogo de la DEC del órgano operador, con la participación de expertos designados por los actores involucrados en el sector, subsector o actividad económica, según corresponda. El metodólogo es el responsable de gestionar la suscripción de un acta por cada taller de trabajo, por medios físicos o virtuales.
- 7.5.4. La validación del mapa de procesos se realiza en mesas técnicas dirigidas por un metodólogo de la DEC, con la participación de un equipo de expertos distinto a los que participaron en su elaboración. Los expertos participantes en la validación son designados por los actores involucrados en el sector, subsector o actividad económica, según corresponda.
- 7.5.5. La vigencia del mapa de procesos del sector, subsector o actividad económica, elaborado por la DEC del órgano operador, es determinada por el equipo de expertos participantes en las mesas técnicas de elaboración y de validación.
- 7.5.6. El aseguramiento de la calidad del mapa de procesos, elaborado en mesas técnicas, es realizado por un metodólogo de la DEC, del órgano operador correspondiente, distinto al que dirige la elaboración o validación del mapa, tomando las siguientes consideraciones:

<sup>27</sup> De acuerdo con el numeral 4.1. y su contenido, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01 Página 14 de 44

- a. Verificación de la pertinencia y consistencia de los procesos identificados para el sector, subsector o actividad económica.
  - b. Verificación de la pertinencia y consistencia de la información para cada campo del mapa de procesos.
  - c. Revisión documental de la información generada en el proceso de su elaboración.
  - d. Conformidad del producto resultante del proceso de elaboración del mapa de procesos.
- 7.5.7. El mapa de procesos del sector, subsector o actividad económica, elaborado por la DEC o por otro actor en el ámbito del MNCP, debe contar con el visto del director de la DEC del órgano operador correspondiente, incorporando las actas de elaboración y validación (elaborado por la DEC) o el resultado de la verificación de aplicación metodológica (elaborado por otro actor); con lo cual se habilita su uso por parte del equipo técnico de la DEC.
- 7.5.8. El mapa de procesos elaborado en mesas técnicas y habilitado para el uso técnico por la DEC, se envía a los actores participantes, entre los cuales se considera a la entidad solicitante, de ser el caso. Además de remitir para conocimiento a presidencia del directorio del órgano operador.
- 7.5.9. El mapa de procesos habilitado para el uso técnico por la DEC está sujeto al resultado de la revisión posterior programada en función a su periodo de vigencia, la misma que se concreta con la emisión de un plan de trabajo de la DEC del órgano operador correspondiente, en base a tres (3) criterios que pueden ser excluyentes entre sí o abordados de manera individual o en conjunto. Los criterios son los siguientes:
- a. Requerimiento de revisión realizado por el ente rector del sector, subsector o actividad económica vinculada.
  - b. Número de mapas funcionales y estándares de competencia elaborados en base al mapa de procesos a revisar.
  - c. Otros aspectos determinados por la DEC del órgano operador respectivo, por su relevancia, temporalidad, contenido o por los mecanismos de representación sectorial, en el ámbito del MNCP.
- 7.5.10. La revisión posterior del mapa de procesos se realiza mediante el análisis del contenido del documento por parte de un metodólogo de la DEC y un equipo conformado como mínimo, por tres (3) expertos convocados por la DEC. Cada reunión de revisión con los expertos es consignada en acta.
- 7.5.11. El resultado de la revisión posterior del mapa de procesos se concreta mediante Informe Técnico emitido por el equipo técnico de la DEC del respectivo órgano operador, el cual debe concluir en:




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 15 de 44

- a. Actualizar el mapa de procesos aplicando la metodología estandarizada en el ámbito del MNCP y de la presente Directiva, o
- b. Mantener la vigencia del contenido del mapa de procesos.

## 7.6. Producto 2: El mapa funcional

7.6.1. El mapa funcional es elaborado mediante el desarrollo de seis (6) acciones, en aplicación a la guía metodológica que estandariza la elaboración del mapa funcional, establecida en el ámbito del MNCP<sup>28</sup>. Cabe precisar que el mapa funcional se elabora a partir de un mapa de procesos, por lo que el punto de partida de su desarrollo puede abarcar la totalidad o alguna sección del referido mapa de procesos. Las acciones para elaborar el Mapa Funcional son:

- a. Revisión de los procesos del mapa de procesos.
- b. Identificación y redacción del propósito principal del subsector o macroproceso identificado, según proceso o procesos priorizados.
- c. Identificación y redacción de las funciones clave.
- d. Identificación y redacción de las funciones principales por cada función clave.
- e. Identificación y redacción de las funciones básicas (competencias) por cada función principal.
- f. Identificación y redacción de las subfunciones (elementos de competencia) por cada función básica.

7.6.2. El mapa funcional se elabora en mesas técnicas con la participación de expertos designados por los actores involucrados en el sector, subsector o actividad económica, según corresponda. Estas mesas técnicas son dirigidas por un metodólogo de la DEC, quien es responsable de gestionar la suscripción de un acta por cada taller de trabajo, por medios físicos o virtuales.

7.6.3. La DEC del órgano operador puede hacer uso de un mapa funcional elaborado por otras entidades o mecanismos de representación sectorial o por un colegio profesional, para lo cual se debe verificar la aplicación de la metodología establecida en el ámbito del MNCP, para su posterior uso en la identificación de funciones a normalizar.

7.6.4. El mapa funcional puede ser utilizado por otro órgano operador distinto al que lo elaboró, teniendo en cuenta el ámbito al que pertenece la competencia a normalizar. Además, la


<sup>28</sup> De acuerdo con el numeral 4.2. y su contenido, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.



BICENTENARIO



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 16 de 44

DEC del órgano operador y/o el colegio profesional, según corresponda, que elabora el mapa funcional hará partícipe de la elaboración del documento a los otros órganos operadores del Sineace para su integración a las actividades en atención a su capacidad operativa.

- 7.6.5. Para el desarrollo del mapa funcional se deben tener en cuenta las siguientes directrices<sup>29</sup>:
- a. Cada elemento de análisis es desagregado como mínimo en dos (2).
  - b. La correspondencia entre los niveles de desagregación es de causa – efecto.
  - c. Los niveles de desagregación se precisan a continuación:
    - Propósito principal del sector, subsector o actividad económica.
    - Función clave o proceso.
    - Función principal o subproceso.
    - Función básica o competencia.
    - Subfunciones o elementos de competencia.
  - d. El mapa funcional se elabora aplicando el análisis funcional.
- 7.6.6. La estructura del mapa funcional se inicia desde el establecimiento del propósito principal y su desagregación en los otros niveles; sin embargo, puede variar dependiendo de la realidad del sector, subsector o actividad económica a intervenir, debido a que la función desarrollada por una persona puede encontrarse en otro nivel de desagregación y por ese motivo el mapa no desarrolle la totalidad de los niveles previstos.
- 7.6.7. El mapa funcional elaborado permite la identificación de la función básica o competencia a normalizar teniendo en cuenta que ésta se transformará<sup>30</sup> en el EC.
- 7.6.8. La validación del mapa funcional se realiza en mesas técnicas dirigidas por la DEC, según corresponda, con la participación de un equipo de expertos distinto a los que participaron en su elaboración; éstos son designados por los actores involucrados en el sector, subsector o actividad económica. Además, se debe contar con uno o dos expertos de los actores que participaron en la elaboración del mapa con el fin de sustentar el contenido de este en la reunión de validación.

<sup>29</sup> De acuerdo con el numeral 4.2., y su contenido señalado en las páginas 24 al 27, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>30</sup> De acuerdo con el numeral 4.2.2. de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19. p 25.



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 17 de 44

7.6.9. En la validación del mapa funcional se debe verificar<sup>31</sup>:

- a. La desagregación de funciones se haya efectuado de lo general a lo particular.
- b. La utilización de los principios del análisis funcional.
- c. Que todas las funciones identifiquen resultados o productos, no procesos.
- d. Que la estructura de cada función esté compuesta por: verbo en infinitivo, objeto y condición.
- e. La redacción de las funciones permita la transferibilidad a cualquier escenario de la ocupación.
- f. Periodo de vigencia del mapa funcional.


7.6.10. El mapa funcional debe contener la siguiente información:

a. Nombre del mapa funcional:	Vinculado sector, subsector o actividad económica.
b. Sector, subsector o actividad económica:	Refiere al sector, subsector o actividad económica.
c. Vigencia:	Determinada por los expertos de elaboración y validación
d. Versión:	Nº de edición del mapa funcional.
e. Código:	Representación alfanumérica del mapa funcional, conformado por uno o más caracteres (según Anexo N° 02).
f. Fecha de visado:	Se coloca la fecha del visto bueno colocado por el director(a) de la DEC al mapa funcional.
g. Elaborado por:	Refiere los datos del servidor(es) de la DEC y/o metodólogos del colegio profesional, según corresponda, que participaron en la elaboración y validación del mapa funcional. Se colocan las iniciales de los nombres y apellidos.
h. Entidades participantes:	Razón social de las entidades participantes en la elaboración y validación del mapa funcional.
i. Revisado por:	Refiere los datos del servidor de la DEC que realizó la revisión de calidad de la propuesta de mapa funcional, se coloca las iniciales de los nombres y apellidos.
j. Visado por:	Refiere los datos de la persona que visó el mapa funcional, se coloca las iniciales de los nombres y apellidos.

7.6.11. El aseguramiento de la calidad del mapa funcional, elaborado en mesas técnicas, es realizado por un metodólogo de la DEC, del órgano operador correspondiente, distinto al que dirige la elaboración o validación del mapa, con el fin de confirmar que este sea estandarizado y confiable. El aseguramiento de la calidad implica las siguientes

<sup>31</sup> De acuerdo con el numeral 4.2.4. de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.



	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 18 de 44

consideraciones<sup>32</sup>:

- a. Verificación del cumplimiento de los criterios previstos en cada desagregación del contenido del mapa funcional.
  - b. Revisión documental de la información generada en el proceso de su elaboración.
  - c. Verificar que el producto resultante corresponda con las disposiciones establecidas para la elaboración del mapa funcional.
  - d. No deben aparecer funciones repetidas en el contenido del mapa funcional.
  - e. Cumplimiento de aspectos formales de presentación del mapa funcional señalados en la presente Directiva.
- 7.6.12. El mapa funcional del sector, subsector o actividad económica, elaborado por la DEC del órgano operador o por otro actor en el ámbito del MNCP, debe contar con el visto del director de la DEC del órgano operador correspondiente, incorporando las actas de elaboración y validación (elaborado por la DEC del órgano operador) o el resultado de la verificación de aplicación metodológica (elaborado por otro actor), con lo cual se habilita su uso por parte del equipo técnico de la DEC.
- 7.6.13. El mapa funcional elaborado y habilitado para el uso técnico por la DEC del órgano operador, se envía a los actores participantes, entre los cuales se considera a la entidad solicitante, de ser el caso. Además de remitir, para conocimiento, a presidencia del directorio del órgano operador.
- 7.6.14. La vigencia del mapa funcional elaborado en mesas técnicas y habilitado para su uso técnico por la DEC del órgano operador, según corresponda, es determinada por el equipo de expertos participantes en las mesas técnicas de elaboración y validación.
- 7.6.15. Considerando la vigencia del mapa funcional, se deben efectuar las acciones para la actualización de éste, teniendo en cuenta los pasos establecidos para su elaboración y validación en aplicación de la metodología establecida en el ámbito del MNCP y de la presente Directiva. Dichas acciones se deben realizar de manera previa al término de la vigencia del mapa funcional con el fin de disponer de una versión actualizada de manera oportuna.
- 7.6.16. Excepcionalmente, se podrá actualizar de manera previa al término de su vigencia cuando existan otros aspectos determinados por la DEC del órgano operador, previo sustento por parte del ente rector del sector o las entidades que participan en los mecanismos de representación sectorial, establecida en el ámbito del MNCP.

<sup>32</sup> De acuerdo con el numeral 4.2., y su contenido señalado en la página 28, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 19 de 44

## 7.7. Producto 3: Estándar de competencia

- 7.7.1. El EC es elaborado mediante ocho (8) pasos, en aplicación con lo establecido en la guía metodológica que estandariza el procedimiento de elaboración de estándares de competencia, establecida en el ámbito del MNCP<sup>33</sup>:
- a. Revisión del mapa funcional con los procesos productivos relevantes.
  - b. Ubicación de las funciones básicas del mapa funcional: Enunciación del EC.
  - c. Ubicación de las subfunciones del mapa funcional. Enunciación de los elementos de competencia.
  - d. Redacción de los criterios de desempeño vinculados a cada elemento de competencia.
  - e. Redacción de las evidencias de desempeño, de producto y de conocimiento en relación con los criterios de desempeño establecidos para cada elemento de competencia.
  - f. Determinación del contexto de desempeño.
  - g. Identificación de las competencias básicas y genéricas, y glosario vinculado al EC.
  - h. Revisión metodológica del EC.
- 7.7.2. El EC se elabora aplicando el análisis funcional en mesas técnicas con la participación de expertos designados por los actores, previamente identificados por la DEC del órgano operador respectivo y/o el colegio profesional, según corresponda. Estas mesas técnicas son dirigidas por un metodólogo de la DEC y/o del colegio profesional, según corresponda, quien es responsable de gestionar la suscripción de un acta por cada taller de trabajo, por medios físicos o virtuales.
- 7.7.3. La revisión metodológica del proyecto de EC es efectuada en dos (2) momentos:
- a. Primer momento: Durante la elaboración del EC, el(los) metodólogo(s) de la DEC del órgano operador y/o del colegio profesional, según corresponda, responsable(s) de la mesa técnica de elaboración del EC, verifica que los criterios de desempeño contienen los resultados que se espera que logren las personas en el trabajo, los cuales deben corresponder a una o más dimensiones que permitan guiar su construcción. La evidencia de esta acción es incorporada en el Informe Técnico de presentación del EC, el cual debe contener el formato señalado en el numeral 9.2 de la presente Directiva. Las cinco (5) dimensiones a comprobar para todos los criterios de desempeño del EC<sup>34</sup>, son:

<sup>33</sup> De acuerdo con el numeral 4.3. y su contenido, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>34</sup> Desarrollado en función a lo señalado en los numerales 2.2. y 2.2.2 de la Guía Metodológica Consejos Sectoriales de Competencias, del Banco Interamericano de Desarrollo, p.17 y 21, enero 2020. Consultado el 27/03/2024, disponible en: <http://dx.doi.org/10.18235/0002198>



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página <b>20</b> de <b>44</b>

- Expectativa técnica: uno o más criterios de desempeño corresponden a aspectos específicos de la ejecución de la actividad (contenido del trabajo).
- Manejo de contingencias: Existencia de criterios de desempeño que muestren la habilidad de la persona para responder a las contingencias en la ejecución de su función.
- Gestión del proceso de trabajo: Existencia de criterios de desempeño que correspondan a las relaciones de la persona con el equipo de trabajo y las acciones de comunicación que realiza en la ejecución de su función.
- Manejo del ambiente de trabajo: Existencia de criterios de desempeño relacionados a aspectos de seguridad física o ética de la persona que ejecuta la función.
- Calidad: Existencia de criterios de desempeño relacionados al logro del producto o servicio que cumpla con el procedimiento o requerimiento específico, por parte de la persona en la ejecución de su función.

b. Segundo momento: Verificación de la aplicación metodológica en la elaboración del EC, es realizada por un metodólogo de la DEC, distinto al(los) responsable(s) de la mesa técnica de elaboración del EC. Esta verificación de aplicación metodológica consiste en el uso del formato F-DEC-23 de la presente Directiva, con el fin de comprobar que el EC se encuentra elaborado utilizando el análisis funcional; dicho formato debe ser firmado por el metodólogo que realizó la verificación de aplicación metodológica y estar adjunto en el informe técnico de presentación del EC. Para el caso del EC elaborado por un colegio profesional, el CONEAU-DEC realiza la verificación metodológica.

7.7.4. Para el caso del EC elaborado por un colegio profesional, culminada su elaboración, es remitido al CONEAU-DEC para el desarrollo de la verificación de la aplicación metodológica utilizando el formato F-DEC-23 de la presente Directiva. El resultado de la verificación es comunicado por el CONEAU-DEC al colegio profesional. El colegio profesional desarrolla la actividad de validación del EC solo cuando el resultado de la verificación de la aplicación metodológica efectuada por el CONEAU-DEC es favorable, caso contrario el colegio debe levantar las observaciones comunicadas por el CONEAU-DEC.

7.7.5. La validación del EC es dirigida por la DEC del órgano operador respectivo y/o el colegio profesional, según corresponda. Consiste en la revisión, en mesas técnicas, de cada uno de sus contenidos, con la participación del metodólogo y expertos, estos últimos deben ser diferentes a los participantes en la elaboración del EC. Además, se debe contar con uno o dos expertos de los actores que participaron en la elaboración del EC, con el fin de sustentar el contenido de este en la reunión de validación. Dicha validación se realiza en aplicación de la guía metodológica que estandariza el procedimiento de elaboración de estándares de competencia, establecida en el ámbito del MNCP, por lo



BICENTENARIO



Donle 

que se puede efectuar mediante alguna de las siguientes maneras<sup>35</sup>:

- a. **Reunión con expertos**, desarrollada mediante una mesa técnica en que el metodólogo presenta el EC a ser validado, propiciando una discusión grupal, y considerando los aportes o comentarios. Ello con el fin de efectuar ajustes sobre los componentes que integran el EC, si fuera necesario; luego, los presenta al plenario, para llegar a un consenso respecto al contenido y su periodo de vigencia.
- b. **Observación en situación real**, se realiza mediante la observación directa en la actividad, permitiendo evidenciar el desempeño de la(s) persona(s) que ejecuta la función en una situación real de trabajo, contrastándolo con el EC a validar. Esta observación busca la veracidad del contenido del EC, mediante el contraste en la situación real y su periodo de vigencia.

7.7.6. Corresponde a la DEC del respectivo órgano operador, realizar el aseguramiento de la calidad del EC, a través de un metodólogo distinto a que dirige la elaboración y validación del EC, acción que implica las siguientes consideraciones:

- a. Verificación del cumplimiento de los criterios previstos en cada uno de los componentes.
- b. Revisión documental de la información generada en el proceso de su elaboración.
- c. Conformidad del proceso de elaboración del EC.
- d. Cumplimiento de aspectos formales de presentación.


7.7.7. El EC tiene la siguiente estructura:

a. <b>Denominación del EC:</b>	<b>Nombre del EC que permita su distinción, corresponde al “verbo + objeto” de la competencia normalizada</b>	
b. <b>Información general del EC:</b>		
- <b>Descripción del EC:</b>	Breve descripción de la competencia	
- <b>Código del EC:</b>	Uso del CIU Rev. 4, estructurado de acuerdo con el Anexo N° 02	
- <b>Sector según CIU:</b>	Colocar la denominación de la Sección del CIU vinculada al EC	
- <b>División según CIU:</b>	Colocar la denominación de la División del CIU vinculada al EC	
- <b>Código de Clasificación Internacional y nacional:</b>	<u>CIU</u> Completar con el código	<u>CNO</u> <sup>36</sup> Completar con el código

<sup>35</sup> De acuerdo con el numeral 4.3.3 y su contenido, de la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobada con Resolución Directoral General N° 000059-2023-MTPE/3/19.

<sup>36</sup> Clasificador Nacional de Ocupaciones, según versión vigente del INEI.



	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página 22 de 44

	CIU asociado al EC	CNO asociado al EC
- <b>Nivel de cualificación asociado:</b>	Colocar el nivel de cualificación según el MNCP, al que corresponde el EC	
- <b>Número de versión:</b>	Colocar en números arábigos, el correspondiente a la versión del EC	
- <b>Estándares de Competencia asociados:</b>	Listado de otros EC vinculados, que se encuentran aprobados por el Sineace	
- <b>Puestos de trabajo asociados al EC:</b>	Listado referencial de puestos de trabajo vinculados al EC	
- <b>Desarrollado por:</b>	Señalar si el EC fue desarrollado por Sineace (indicar órgano operador) y/o colegio profesional, según corresponda, o en colaboración con los mecanismos de representación sectorial (Comités u otros similares)	
- <b>Norma de aprobación del EC:</b>	Documento(s) normativo(s) que aprueba(n) el EC	
- <b>Fecha de aprobación:</b>	Fecha del documento normativo que aprueba el EC	
- <b>Tiempo de vigencia:</b>	Señalar tiempo de vigencia expresado en años y determinado en las mesas técnicas	
<b>c. Actividades clave:</b>		
- <b>Función básica o Competencia:</b>	Expresa la función normalizada	
- <b>Elementos de competencia:</b>	Refiere la descripción de la acción lograda por una persona	
- <b>Criterios de desempeño:</b>	Refiere al resultado esperado del elemento de competencia	
- <b>Evidencias de desempeño/ producto</b>	Refiere a lo que permite corroborar si la persona logra la tarea o producto determinado	
- <b>Evidencias de conocimiento:</b>	Listado de conocimientos sobre lo que se debe saber en cuanto a la competencia	
- <b>Contexto de desempeño:</b>	Ámbito de desempeño en que la persona demuestra su competencia (Instalaciones, equipamiento, equipo personal, insumos/materiales, información/formatos, y campo de aplicación).	
- <b>Competencias básicas<sup>37</sup>:</b>	Listado de competencias vinculadas a los desenvolvimientos personales y los primeros contactos sociales	
- <b>Competencias transversales<sup>38</sup>:</b>	Listado de competencias que permiten su desempeño en el ámbito de trabajo	
- <b>Glosario:</b>	Define los términos que permiten una mejor comprensión del EC	

7.7.8. El EC validado y aprobado por el colegio profesional es presentado al CONEAU-DEC adjuntando la siguiente información:

- El listado de actores participantes: denominación de la entidad (solo para persona

<sup>37</sup> Kane M., Berryman S., Goslin D. y Meltzer A. (1990). "Secretary's Commission on Achieving Necessary Skills" (SCANS), *THE SECRETARY'S COMMISSION ON ACHIEVING NECESSARY SKILLS. DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS.*

<sup>38</sup> También denominadas genéricas.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página <b>23</b> de <b>44</b>

jurídica), RUC (solo para persona jurídica), datos del experto(a): nombres y apellidos, cargo, número de documento de identidad y correo electrónico.

- Documentos que evidencien la experiencia de los expertos participantes.
- Las acciones realizadas para la elaboración y validación del EC.
- Las actas de elaboración y validación del EC.
- El documento de verificación de aplicación metodológica (formato F-DEC-23).
- EC visados por el colegio profesional (utilizando el formato (formato F-DEC-24).
- Documento de aprobación del EC por parte del colegio profesional.

El CONEAU-DEC revisa el expediente presentado por el colegio profesional y emite informe técnico recomendando la gestión para la aprobación, o la comunicación al colegio en caso existan observaciones.

7.7.9. La vigencia del EC es determinada por el equipo de expertos participantes en las mesas técnicas de elaboración y validación.

#### 7.7.10. Sobre EC de uso común para los órganos operadores del Sineace

- a. La elaboración y validación de los EC que son utilizados por más de un (1) órgano operador del Sineace siguen los pasos establecidos a partir del numeral 7 de la presente directiva; siendo el proceso de normalización liderado por la DEC del órgano operador que se encuentre asociado al nivel de cualificación al que pertenece el referido EC.
- b. La gestión para la aprobación del EC es realizada por la DEC del órgano operador responsable de liderar el proceso de normalización del EC, por lo que el informe técnico de sustento debe señalar la naturaleza de uso común del EC por parte de los órganos operadores que correspondan, además de contar con los vistos de los directores(as) de la DEC de los referidos órganos operadores.
- c. La gestión de la actualización del EC de uso común a más de un (1) órgano operador, es realizada por la DEC del órgano operador que lideró el proceso de normalización.

#### 7.7.11. Aprobación del EC

La DEC del órgano operador emite un informe técnico, considerando:

- a. El informe técnico debe contener lo siguiente:
  - El listado de actores participantes: denominación de la entidad (solo para persona jurídica), RUC (solo para persona jurídica), datos del experto(a): nombres y apellidos, cargo, número de documento de identidad y correo electrónico.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 24 de 44

- Documentos que evidencien la experiencia de los expertos participantes.
- Las acciones realizadas para la elaboración y validación del EC.
- Las actas de elaboración y validación del EC.
- El documento de verificación de aplicación metodológica (formato F-DEC-23).
- EC visados por la DEC (utilizando el formato F-DEC-24). Para el caso de EC de uso común por más de un (1) órgano operador, las DEC involucradas incorporan el respectivo visto en el EC.

b. La ruta para la aprobación del EC es la siguiente:

- El informe técnico de la DEC, así como el proyecto de resolución, es enviado a presidencia del directorio del órgano operador respectivo. En el caso del CONEAU-DEC, se adjunta el documento emitido por el colegio profesional que aprueba el EC, si correspondiera.
- La presidencia del directorio, solicita a gerencia general, gestionar ante la Oficina de Asesoría Jurídica del Sineace la emisión de un informe legal.
- La Oficina de Asesoría Jurídica emite el informe legal, el cual es enviado por gerencia general a la presidencia del directorio del órgano operador correspondiente.
- Durante el trámite de aprobación del EC, la DEC del órgano operador correspondiente, es responsable de subsanar las observaciones realizadas al informe técnico.
- La presidencia del directorio del órgano operador correspondiente, agenda la presentación del EC en la sesión de directorio del órgano operador. Para el caso del EC de uso común a más de un (1) órgano operador, la presidencia del órgano operador que lideró el proceso de normalización remite el informe técnico e informe legal a los órganos operadores que utilizan de manera común el EC, para que estos agenden en sus respectivos directorios la aprobación del EC.
- El EC es aprobado<sup>39</sup> por el directorio del órgano operador correspondiente, acción que es oficializada mediante la emisión de resolución de la presidencia del consejo superior del Sineace, la misma que se emite considerando el acta de aprobación del EC, el informe técnico e informe legal que motivaron su aprobación.
- Para el caso del EC de uso común a más de un (1) órgano operador, la resolución es emitida por la presidencia del consejo superior del Sineace, considerando las actas de aprobación de los directorios de los órganos operadores correspondientes.


<sup>39</sup> Ello en concordancia al numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento de la Ley del Sineace que señala: “Los órganos operadores respectivos aprueban y publican los estándares, criterios, indicadores y procedimientos para la certificación de las competencias profesionales, así como los requisitos y los procedimientos de autorización y registro de las entidades certificadoras”.



BICENTENARIO



Donle - E

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página <b>25</b> de <b>44</b>

- La resolución que oficializa la aprobación del EC señala la vigencia del EC, que corresponde desde el día calendario siguiente a la fecha de emisión de la resolución, así como el órgano operador sobre el que recae su ámbito de aplicación. Para el caso del EC de uso común a más de un (1) órgano operador, la resolución debe señalar a los órganos operadores sobre los que recae su ámbito de aplicación.
- Emitida la resolución que formaliza la aprobación del EC, la DEC del órgano operador correspondiente, gestiona su registro en el SIGICE y comunica a los actores participantes mediante documento administrativo. En el caso del CONEAU-DEC, comunica al colegio profesional, si correspondiera. Para el caso del EC de uso común a más de un (1) órgano operador, esta acción recae sobre el órgano operador que lideró el proceso de normalización.

7.7.12. Considerando la vigencia del EC, se deben efectuar las acciones para la actualización de éste teniendo en cuenta los pasos establecidos para su elaboración y validación en aplicación de la metodología estandarizada, establecida en el ámbito del MNCP y de la presente Directiva. Dichas acciones se deben realizar de manera previa al término de la vigencia del EC con el fin de disponer de una versión actualizada de este de manera oportuna.

Excepcionalmente, se podrá actualizar el EC, de manera previa al término de su vigencia, cuando existan otros aspectos determinados por la DEC del órgano operador correspondiente y/o el colegio profesional, previo sustento por parte del ente rector o las entidades que participan en los mecanismos de representación sectorial, en el ámbito del MNCP.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. El desarrollo específico de esta Directiva se encuentra formulado en las guías que estandarizan el procedimiento para la elaboración de estudios de tendencia, fuerza laboral, mapas de proceso, mapas funcionales y estándares de competencia, aprobadas por la entidad responsable del alineamiento progresivo de la certificación de competencias con el MNCP.
- 8.2. Para todo aquello que no ha sido previsto en la presente Directiva, siempre que se encuentre alineado al proceso de normalización en el ámbito del MNCP, será de aplicación lo dispuesto en las guías, instructivos o lineamientos que serán aprobados por el órgano operador a propuesta de la DEC correspondiente.
- 8.3. En el ámbito de la adecuación a entornos digitales y la nueva política de modernización del Estado Peruano, la DEC del órgano operador respectivo, impulsará el desarrollo de las actividades previstas en la presente Directiva, a través de plataformas digitales.



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página <b>26</b> de <b>44</b>

- 8.4. Las actividades del proceso de normalización que se encuentren en elaboración a la fecha de aprobación del presente documento normativo deben adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva para su aprobación.
- 8.5. Las normas de competencia vigentes aprobadas de manera posterior a la instalación de los órganos operadores del Sineace deben ser adecuadas a la estructura del EC señalado en el formato F-DEC-24 de la presente Directiva. Para la adecuación, la DEC del órgano operador o el colegio profesional, según corresponda, convoca a los actores que participaron en los respectivos procesos de normalización, para incorporar los elementos adicionales que requiera el modelo del EC, siendo consignado en un informe técnico, y no requiriendo actividades de validación debido a que no se realiza la modificación del contenido de la competencia, sus elementos o sus criterios de desempeño. La aprobación de la adecuación debe seguir las disposiciones del numeral 7.7.11. de la presente Directiva, exceptuando en el contenido del Informe Técnico los documentos de evidencia de experiencia de los expertos, y aquellos vinculados a la actividad de validación, por no corresponder.
- 8.6. Para adaptar EC aprobados por otras entidades, ya sean nacionales o internacionales, en cuya elaboración se utilizó la técnica del análisis funcional, la DEC del órgano operador revisa la aplicación metodológica e inicia el proceso de normalización de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.7.3, 7.7.5, 7.7.6, 7.7.7, 7.7.9 y 7.7.11 de la presente Directiva, considerando para los mencionados numerales, omitir la presentación de documentos o acciones vinculadas a la actividad de elaboración, por no corresponder.
- 8.7. Forma de trabajo para los dos (2) primeros años:**
- 8.7.1. Con el fin de dinamizar la implementación de la presente Directiva, las DEC de los órganos operadores, durante los dos (2) primeros años de vigencia de la presente Directiva, pueden elaborar EC sin contar con el mapa de procesos (producto 1), el mapa funcional (producto 2), el estudio de tendencia, y el estudio de fuerza laboral, los cuales deben ser elaborados a partir del tercer año de vigencia de la Directiva.
- 8.7.2. Los EC elaborados en función al numeral 8.7.1 de la presente Directiva, deben encontrarse debidamente sustentados, considerando que, para el inicio de su elaboración, sea de parte u oficio, se debe contar con la siguiente información (ver Anexo N° 01 de la presente Directiva): i) sustento de pertinencia y necesidad de la función o funciones a normalizar, sustentada con datos y fuentes, ii) marco normativo vinculado al sector al que corresponde la función a normalizar, iii) documentos técnicos vinculados a los procesos y procedimientos relacionados a la función a normalizar, iv) listado de actores que influyen en la función a normalizar, y v) descripción de la función a normalizar que permita identificar el nivel asociado de acuerdo con lo establecido por el MNCP. Para el caso de actuación de parte, la DEC efectúa actividades de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.1.




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 27 de 44

## 9. FORMATOS

Formato F-DEC-21 Identificación de actores.

Formato F-DEC-22 Dimensiones para la construcción de criterios de desempeño del EC.

Formato F-DEC-23 Verificación de aplicación metodológica al EC.

Formato F-DEC-24 Estándar de Competencia.

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"





BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**




Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01 Página 28 de 44	

	<b>FORMATO</b>	<b>F-DEC-21</b>
	Identificación de actores	
	Versión: 01 Página 01 de XX	

Actor	Actividad que realiza vinculada al (los) producto(s)	Categoría	Producto(s) en el que participa	Información de Contacto
<i>Indicar la entidad identificada (persona jurídica).</i>	<i>Descripción de la actividad vinculada al producto.</i>	<i>Indicar si el actor es del Sector privado o Sector público.</i>	<i>Indicar: mapa de procesos, mapa funcional o EC.</i>	<i>Datos de persona de contacto, cargo, teléfono y correo.</i>

(Se agrega filas, según se requiera)

	<b>FORMATO</b>	<b>F-DEC-22</b>
	Dimensiones para la construcción de criterios de desempeño del EC	
	Versión: 01 Página 01 de XX	

Denominación del EC:						Fecha: (dd/mm/aa)				
Dimensiones						Expectativa técnica	Manejo de contingencias	Gestión del proceso de trabajo	Manejo del ambiente de trabajo	Calidad
Criterios de desempeño										
Elemento 01: (Se redacta el elemento de competencia)										
D1.										
D1.1.										
D2. (Se agrega filas, según se requiera)										
Elemento "n": (Se redacta el elemento de competencia)										
(Se agrega filas, según se requiera)										

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 29 de 44

	<b>FORMATO</b>	<b>F-DEC-23</b>
	Verificación de aplicación metodológica al EC	Versión: 01
		Página 0X de XX

	<b>Fecha: (dd/mm/aa)</b>
<b>Denominación del Estándar de Competencia</b>	

ITEMS	SI	NO	COMENTARIOS
<b>Cada Elemento de Competencia:</b>			
¿Describe una función de trabajo crítica dentro de la ocupación?			
¿Usa un lenguaje que es preciso y consistente con la estructura gramatical recomendada?			
¿Describe consecuencias, logros o resultados de la actividad, en vez de procedimientos y métodos de las actividades?			
¿Describe resultados que pueden ser demostrados y evaluados?			
¿Describe procesos críticos en situaciones en dónde los resultados tangibles son suficientes para describir el desempeño exitoso?			
¿Contiene criterios de desempeño que identifican las cinco (5) dimensiones que son parte integral y esencial del desempeño global?			
<b>Cada Criterio de Desempeño:</b>			
¿Está compuesto de un resultado crítico y de una frase evaluativa?			
<b>Los Criterios de Desempeño tomados en conjunto:</b>			
¿Evitan descripciones de procedimientos y métodos excepto donde no existe otra referencia práctica?			
¿Identifican las contingencias y variaciones críticas?			
¿Describen solo aquellos resultados que son esenciales para el desempeño exitoso?			
<b>La Función Básica o Competencia</b>			
¿Está expresada en un lenguaje que es preciso y corresponde con la estructura gramatical: "verbo + objeto + condición" y es una función de trabajo reconocida y distinta dentro de la ocupación?			
¿Contiene elementos de competencia, criterios de desempeño y campo de aplicación, que tienen una relación coherente entre sí y que, al tomarse en conjunto, son una descripción de resultados generales, así como logros de resultados de actividades, en vez de procedimientos de las actividades y métodos?			
¿Contiene un campo de aplicación que identifica el contexto y las aplicaciones actuales y emergentes en las que se utilizará el estándar de competencia?			
<b>El Campo de Aplicación</b>			

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

ITEMS	SI	NO	COMENTARIOS
<b>Cada Elemento de Competencia:</b>			
¿Está expresado en un lenguaje preciso que facilita la forma de evaluación?			
¿Especifica en detalle suficiente clases y categorías (no cada caso individual) con la finalidad de que se permita el desarrollo de una programación de la evaluación en una fase posterior a la elaboración del estándar de competencia?			
¿Sólo incluye categorías dónde la diferencia en la aplicación es significativa?			
¿Actúa como una especificación de la evaluación?			
¿Establece límites específicos de aplicación?			
¿Actúa en algunos casos como un recordatorio de instancias específicas que podrían haberse pasado por alto, en cuyo caso el término "incluyendo" debería insertarse antes de los casos específicos, (por ejemplo: urgencias médicas, incluyendo insuficiencia cardíaca?			
<b>Los Conocimientos</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
¿Tienen relación con cada uno de los criterios de desempeño, y en su conjunto?			
Los conocimientos destacan la necesidad de comprensión ante los criterios de desempeño.			
¿Las fuentes de información para la identificación de los conocimientos se encuentran explícitas en los criterios de desempeño?			
¿Tienen relación con el campo de aplicación?			
¿Definen desempeños y productos a generar?			
¿Permiten sustentar la generación de un desempeño competente?			
<b>Nombres y apellidos</b>			
<b>Firma</b>			

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"





BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01 Página 31 de 44	

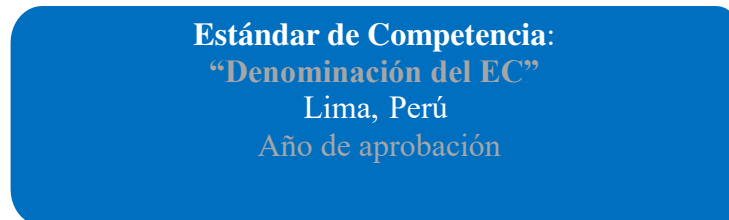
	<b>FORMATO</b>	<b>F-DEC-24</b>
	Estándar de Competencia	
	Versión: 01 Página 01 de XX	

**Encabezado del EC:**



**Código del EC**  
**Denominación del EC**

**Carátula del EC:**



*Nota: Se debe utilizar letra arial tamaño 16 para la carátula, letra arial tamaño 11 para el contenido del EC, y letra arial tamaño 8 para el pie de página y encabezado.*

**Cuerpo del EC:**

**I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA**

<b>Descripción del EC:</b>	<i>d. Se recomiendan los siguientes párrafos:</i> <i>e.</i> <i>f. “El estándar de competencia se encuentra referido a los desempeños requeridos a la persona en (función normalizada). Asimismo, sirve como referente para la evaluación y certificación de competencias de las personas.</i> <i>g. El estándar de competencia se fundamenta en principios de pertinencia, coherencia, confiabilidad y consistencia”.</i>	
<b>Código del EC:</b>	<i>h. EC-XXX-00X-V0X-20XX<sup>40</sup>.</i>	
<b>Sector según CIU:</b>	<i>i. Indicar la denominación de la sección a la que pertenece el EC, de acuerdo con el CIU revisión 4<sup>41</sup>.</i>	
<b>División según CIU:</b>	<i>Indicar la denominación de la división a la que pertenece el EC, de acuerdo con el CIU revisión 4<sup>42</sup>.</i>	
<b>Código de Clasificación Internacional y Nacional:</b>	CIU	CNO <sup>43</sup>

<sup>40</sup> Código se estructura de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 de la Directiva.

<sup>41</sup> Por ejemplo: Si el EC corresponde a una función de apoyo a la enseñanza o educación, se coloca la sección P del CIU: “Enseñanza”.

<sup>42</sup> Por ejemplo: Si el estándar corresponde a una función de apoyo a la enseñanza o educación, se coloca la división 85 del CIU: “Enseñanza”.

<sup>43</sup> Enlace de acceso: [https://www.inei.gov.pe/media/Clasificador\\_Nacional\\_de\\_Ocupaciones\\_2015.pdf](https://www.inei.gov.pe/media/Clasificador_Nacional_de_Ocupaciones_2015.pdf)



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle - C

	j. Completar con el código CIU asociado al EC <sup>44</sup> .	Completar con el código CNO asociado al EC <sup>45</sup> .
<b>Nivel de cualificación asociado:</b>	k. Colocar el nivel de cualificación del MNCP, al que corresponde el EC <sup>46</sup> .	
<b>Número de versión:</b>	l. Colocar el número de la versión del EC <sup>47</sup> .	
<b>Estándares de Competencia asociados:</b>	m. Listado de otros EC vinculados, que se encuentran aprobados por el Sineace.	
<b>Puestos de trabajo asociados al EC:</b>	n. Listado referencial de puestos de trabajo vinculados al EC.	
<b>Desarrollado por:</b>	o. Señalar si el EC fue desarrollado por Sineace (indicar órgano operador) o en colaboración con los mecanismos de representación sectorial.	
<b>Norma de aprobación del EC:</b>	p. Documento normativo emitido por el Sineace que aprueba el EC.	
<b>Fecha de aprobación:</b>	q. Fecha del documento normativo que aprueba el EC.	
<b>Tiempo de vigencia:</b>	r. Periodo determinado por los expertos en las mesas técnicas.	

## II. ACTIVIDADES CLAVE

<b>s. Función básica o Competencia:</b>	t. <i>Función normalizada, redactada en términos de resultados y se estructura de la siguiente manera: “verbo en infinitivo + objeto + condición”.</i>
<b>u. Elemento de Competencia 1:</b>	v. <i>Enunciado que describe las actividades en que se desglosa la función, en término de resultados, se estructura de la siguiente manera: “verbo en infinitivo + objeto + condición”.</i>
<b>w. Criterios de desempeño del E1:</b>	<b>La persona es capaz de:</b> <b>D1</b> Desempeño 1 (se redacta como un resultado crítico, con verbo conjugado en tercera persona, y frase evaluativa <sup>48</sup> ). <b>D2</b> Desempeño N <sup>49</sup> .
<b>x.</b>	
<b>y. Evidencias de conocimiento del E1:</b>	<b>La persona debe saber y comprender:</b> <b>C1</b> Conocimiento <sup>151</sup> (se redacta como temática). <b>C2</b> Conocimiento N.
<b>z. Redactar en términos generales los conocimientos que debe tener una persona para el logro de los criterios de</b>	<b>aa.</b>

<sup>44</sup> Por ejemplo: Si el EC corresponde a una función de apoyo a la enseñanza, se coloca: “8550”.

<sup>45</sup> Por ejemplo: Si el EC corresponde a una función desarrollada por otros profesionales de la enseñanza, se coloca: “2359”.

<sup>46</sup> Por ejemplo: Si la función corresponde al nivel de competencia 5 vinculado a funciones de nivel profesional técnico, se coloca: “nivel 5 del MNCP”.

<sup>47</sup> Por ejemplo, si se trata de la primera versión se coloca “001”, mientras que, si es la primera actualización, “002”.

<sup>48</sup> Cuando el criterio de desempeño contiene dos (2) o más frases evaluativas, estas van subnumeradas, caso contrario se integran en el texto del criterio de desempeño. Ejemplo: i) criterio de desempeño con una (1) frase evaluativa: “D1. Identificar oportunidades de mejora, de acuerdo con la normativa establecida”; ii) criterio de desempeño con dos (2) o más frases evaluativas:

“D1. Identificar oportunidades de mejora, de acuerdo con:

D1.1. la normativa establecida.

D1.2. el procedimiento.”

<sup>49</sup> Los criterios de desempeño se enumeran de manera consecutiva independientemente del elemento de competencia al que pertenecen. Ejemplo:

“Elemento de competencia 1

D1.

D2.

Elemento de competencia 2

D3.

DN.”


<sup>51</sup> Por ejemplo: Organización de eventos; Procedimiento de atención inicial a pacientes, Protocolo para la identificación del servicio solicitado por el ciudadano, Características de los servicios dirigidos al ciudadano, Tipos de pacientes, entre otros.



BICENTENARIO



Donle - C

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	
	Versión: 01	
		Página <b>33</b> de <b>44</b>

*desempeño del elemento de competencia<sup>50</sup>.*

bb.		
cc.	<b>Evidencias de desempeño/producto del E1</b>	dd. Redactar en términos generales los comportamientos o acciones observables que permiten corroborar que la persona logra la tarea o producto relacionado al EC.
ee.	Nota: Repetir esta sección, por cada elemento (y criterios de desempeño) con los que cuente el EC.	

### III. INFORMACIÓN ADICIONAL

ff.	<b>Contexto de desempeño:</b>	gg.
hh.	<b>Instalaciones:</b>	ii. Redactar de manera general las características de las instalaciones en que se desarrolla la competencia.
jj.	<b>Equipamiento</b>	Redactar de manera general el equipamiento principal (herramientas, maquinaria, instrumentos, otros vinculados) que se utiliza para ejecutar la competencia.
kk.	<b>Equipo personal</b>	Redactar de manera general el equipo de protección personal principal que se utiliza para ejecutar la competencia.
ll.	<b>Insumos/Materiales</b>	nn. Redactar de manera general los insumos o materiales principales que se utilizan para ejecutar la competencia.
mm.		
oo.	<b>Información/Formatos</b>	pp. Redactar de manera general los formatos o documentos se utilizan para ejecutar la competencia.
qq.	<b>Campo de Aplicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Categoría 1</b> (es un término general expresado en los criterios de desempeño, por ejemplo: "Hospital"). <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Clase 1</b> (deben ser lo suficientemente amplias como para orientar la evaluación, por ejemplo: Hospital de alta complejidad, Instituto Nacional Materno Perinatal, Centro de Salud, Posta Médica, etc.).</li> <li>- <b>Clase N</b></li> </ul> </li> <li>• <b>Categoría N</b></li> </ul>
rr.	<b>Competencias básicas</b>	ss.
tt.	<b>Competencias Transversales</b>	uu.
vv.	<b>Glosario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Término 1: Descripción.</li> <li>• Término N. Descripción.</li> </ul>


<sup>50</sup> Para el caso de las evidencias de conocimiento, la numeración se reinicia por cada elemento de competencia.



BICENTENARIO



Donle - E

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 34 de 44

## 10. ANEXOS

Anexo N° 01: Modelo para la propuesta de inicio del proceso de normalización de competencias.

Anexo N° 02: Codificación de productos.

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donele 

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01 Página 35 de 44

## ANEXO N° 01:

### Modelo para la propuesta de inicio del proceso de normalización de competencias

**Solicito:** Normalizar competencias en la función de  
.....

Señor(a)  
<<Nombre y Apellido>>  
Presidente(a) del Órgano Operador

Yo ....., identificado con DNI/CE N° .....; representante de la Entidad ....., de RUC N° ....., mediante la presente manifiesto la necesidad de normalizar la función de .....relacionada a las actividades del ..... (adjunto sustento con datos y fuentes), cuyo marco normativo está relacionado al sector ..... (adjunto marco normativo); para lo cual se ha identificado a los actores que influyen en la función (adjunta listado de actores) y se describe la función a normalizar (adjunta la descripción de la función a normalizar).

Cumpliendo con brindar la información requerida en la Directiva que regula el Proceso de Normalización de Competencias vigente aprobada por el Sineace, se solicita que tenga a bien disponer la evaluación de lo solicitado con el fin de aceptar el inicio del proceso de normalización de competencias.

(Lugar), (día) de (mes) de (año)\_\_\_\_\_

Firma y sello del representante legal<sup>52</sup>  
Nombre y apellidos  
DNI/CE

Adjunto:

Sustento sobre la pertinencia y necesidad.

#### Sustento sobre la pertinencia y necesidad:

1) **Necesidad y pertinencia de la función a normalizar, datos de sustento y fuentes de información**

*Definir el motivo por el que se requiere el(los) estándar/es de competencia, debe contener caracterización (incluir datos estadísticos vinculados a la disponibilidad de la información) de las personas a quien se beneficiará y el sector o subsector al que pertenece la función a normalizar; así como, el sustento de su contribución con la demanda del sector o subsector, señalando la fuente información utilizada. Para ello, debe incluir la fuente de información que precisa dicha necesidad.*

<sup>52</sup> En caso de firma digital RENIEC (institucional) no requiere incorporar el sello del representante legal; asimismo, puede firmar el representante legal de la persona jurídica o representante designado por la persona jurídica (adjuntando documento que sustente).



Donle

**II) Marco normativo vinculado al sector al que corresponde la función a normalizar**

*Se consigna la normativa vigente referida al ámbito correspondiente de la función a normalizar, presentando una síntesis de las normas señalando los artículos, incisos, entre otros.*

**III) Documentos técnicos vinculados a los procesos y procedimientos relacionados a la función a normalizar**

*Se consignan los documentos técnicos relacionados a los procesos y procedimientos de la función a normalizar. Los documentos deben presentarse por medio un análisis descriptivo vinculado a los procesos y procedimientos relacionados a la función a normalizar. Los documentos deberán ser adjuntados en el "Expediente de la función a normalizar".*

**IV) Listado de actores que influyen en la función a normalizar**

*Describe a los actores que están vinculados a la función a normalizar, y será a estos a quienes se les solicitará la lista de expertos que participarían en las mesas técnicas. Los actores podrían ser entidades públicas del gobierno nacional, regional, local; así como, empresas privadas, gremios empresariales, instituciones con oferta educativa, entre otros.*

**Tabla N° 1. Actores principales y/o claves del sector "....."**

Actor	Actividad que realiza vinculada al (los) producto(s)	Categoría	Producto(s) en el que participa	Datos de contacto
<i>Indicar la entidad identificada (persona jurídica)</i>	<i>Descripción de la actividad que resulta vinculada al sector o subsector o actividad económica del producto.</i>	<i>Indicar la categoría a la que pertenece el actor: Sector privado o Sector público.</i>	<i>Indicar el (los) producto(s) en el que participa (mapa de procesos, mapa funcional o EC)</i>	<i>Datos de persona de contacto, cargo, teléfono y correo.</i>

**V) Descripción de la función a normalizar que permita identificar el nivel asociado de la función a normalizar de acuerdo con la agrupación establecida en el Marco Nacional de Cualificaciones del Perú - MNCP<sup>53</sup>.**

Considerando las dimensiones de conocimientos, comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas, manejo de recursos, responsabilidad y autonomía, asigne un valor en una escala del uno al ocho de acuerdo con la matriz de descriptores del MNCP:

**Conocimientos**

1	2	3	4	5	6	7	8
Conocimiento básico asociado a una tarea	Conocimiento específico de la tarea	Relaciona información de la tarea	Analiza procedimientos de su trabajo	Construye información asociada a su labor	Domina conocimientos de un campo específico	Conocimiento abstracto de un campo especializado	Conocimiento avanzado en varios campos

**Comunicación**

1	2	3	4	5	6	7	8
Se comunica en situaciones cotidianas simples	Maneja y comunica información de su labor	Comunica y maneja información en contextos específicos	Comunica y maneja información en varios contextos	Comunica información en diversos contextos y tecnologías	Comunica ideas y perspectivas desde enfoques innovadores	Domina medios y tecnologías para comunicar resultados	Produce y comunica ideas complejas

<sup>53</sup> Fuente: Resolución Ministerial N° 321-2021-MINEDU, Anexo 2. Matriz inicial de descriptores referenciales del MNCP. Documento se visualiza en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2134616/RM%20N%C2%B0%20321-2021-MINEDU.pdf?v=1629910078>



BICENTENARIO



Donle

### Trabajo en equipo

1	2	3	4	5	6	7	8
Trabaja de manera individual	Trabaja con otros en contextos conocidos	Coordina con otros en contextos conocidos	Trabaja colaborativamente y coordina con su equipo de trabajo	Trabaja colaborativamente y coordina con otros en diversos contextos	Dirige equipos de trabajo	Integra y lidera equipos de trabajo	Gestiona y lidera equipos de trabajo de alto nivel

### Resolución de problemas

1	2	3	4	5	6	7	8
Resuelve problemas cotidianos simples	Resuelve problemas rutinarios	Resuelve problemas predecibles aplicando procedimientos	Aplica y comunica soluciones técnicas, resuelve contingencias	Identifica y analiza problemas especializados	Adapta y mejora procedimientos para la solución de problemas	Resuelve problemas complejos e imprevisibles	Anticipa y resuelve creativamente problemas estratégicos

### Manejo de recursos

1	2	3	4	5	6	7	8
Usa herramientas básicas para ejecutar tareas simples	Usa equipos o tecnologías sencillas para tareas rutinarias	Utiliza equipos y herramientas de manera apropiada a un campo de aplicación	Aplica procedimientos y tecnologías especializadas en su campo de actuación	Selecciona y utiliza varios métodos y tecnologías en su campo de actuación	Selecciona y utiliza una gama amplia de herramientas y tecnologías en su campo de actuación	Adapta tecnologías, herramientas y equipos a su campo de actuación	Crear, prueba y aplica tecnologías en uno o varios campos de actuación

### Responsabilidad

1	2	3	4	5	6	7	8
Asume responsabilidad por su propio trabajo	Asume responsabilidad para completar tareas asignadas	Asume responsabilidad para completar tareas dentro de parámetros establecidos	Asume responsabilidad de sus acciones y de otros de acuerdo con sus funciones	Asume responsabilidad de los resultados y metas de otros a su cargo	Responde por los resultados de equipos a su cargo.	Asume plena responsabilidad por los resultados y decisiones propias o de terceros a su cargo en su campo de actuación	Asume plena responsabilidad por los resultados y por el impacto de las acciones y decisiones propias o de terceros a su cargo

### Autonomía

1	2	3	4	5	6	7	8
Actúa con una autonomía muy limitada bajo estrecha y cercana supervisión	Actúa bajo instrucción y supervisión permanente	Actúa bajo orientación y supervisión general	Actúa bajo supervisión en algunos procesos específicos y ejerce supervisión del trabajo rutinario de otras personas	Actúa con autonomía para organizar el trabajo y realizar operaciones técnicas complejas	Rinde cuentas a niveles superiores sobre su propio trabajo y el de otros a su cargo	Actúa con un alto nivel de autonomía en la gestión de actividades o proyectos	Actúa con un elevado nivel de autonomía. Rinde cuentas a instancias en las más altas esferas de su organización o sector



BICENTENARIO



Donle

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 38 de 44

## ANEXO N° 02:

### Codificación de productos

#### Para el mapa funcional

MF	- [Sección CIU] [División CIU]-	00X-	VOX-	20XX-
Iniciales de mapa funcional.	Sección y división, de acuerdo con lo establecido en el CIU Rev 4.	Número correlativo, de acuerdo con el sistema de numeración utilizado.	Colocar el número de versión del mapa funcional.	Colocar el año en que se aprobó o actualizó el mapa funcional.

#### Para el EC

EC	- [Sección CIU] [División CIU]-	00X-	VOX-	20XX-
Iniciales de: "estándar de competencia".	Sección y división, de acuerdo con lo establecido en el CIU Rev 4.	Número correlativo, de acuerdo con el sistema de numeración utilizado.	Colocar el número de versión del EC.	Colocar el año en que se aprobó, adecuó o actualizó el EC.

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



BICENTENARIO

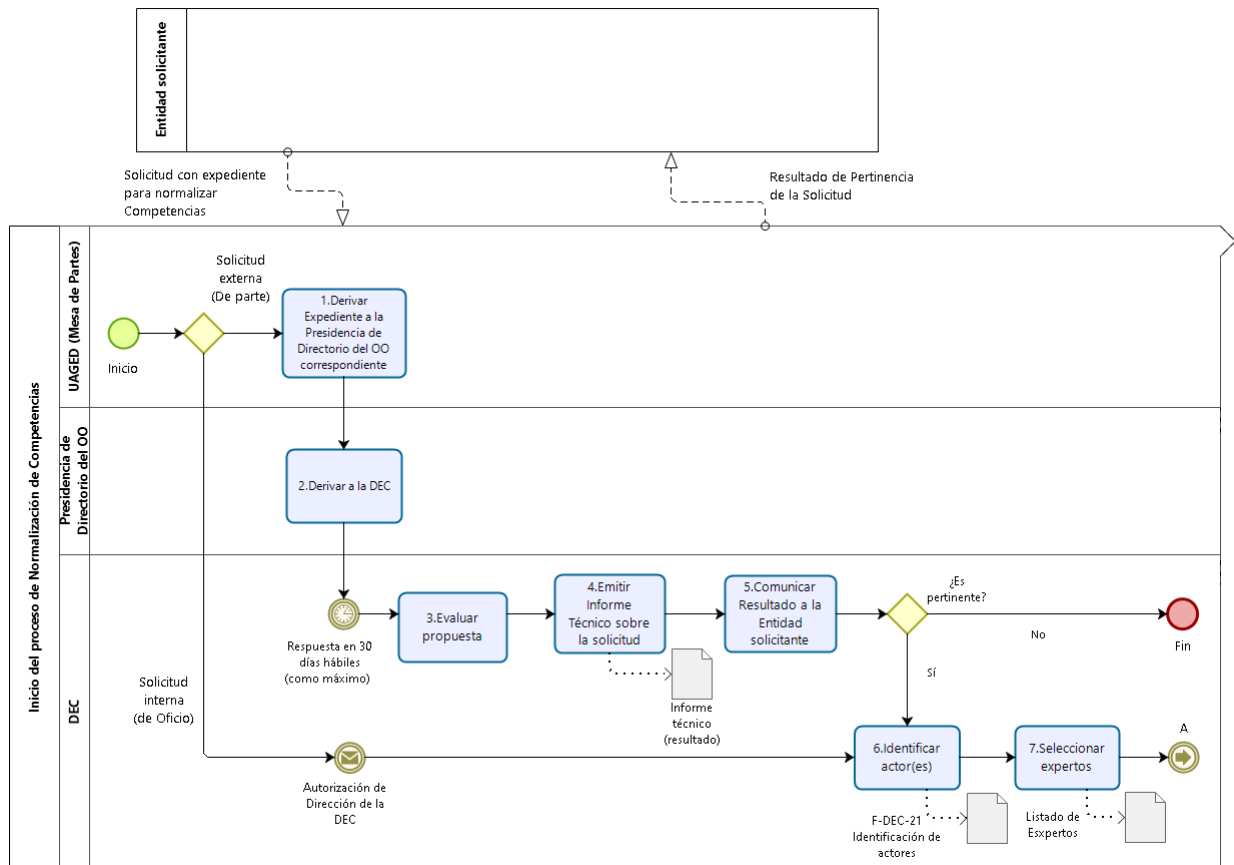
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 

## 11. DIAGRAMA DE PROCESO

### Inicio del Proceso de Normalización

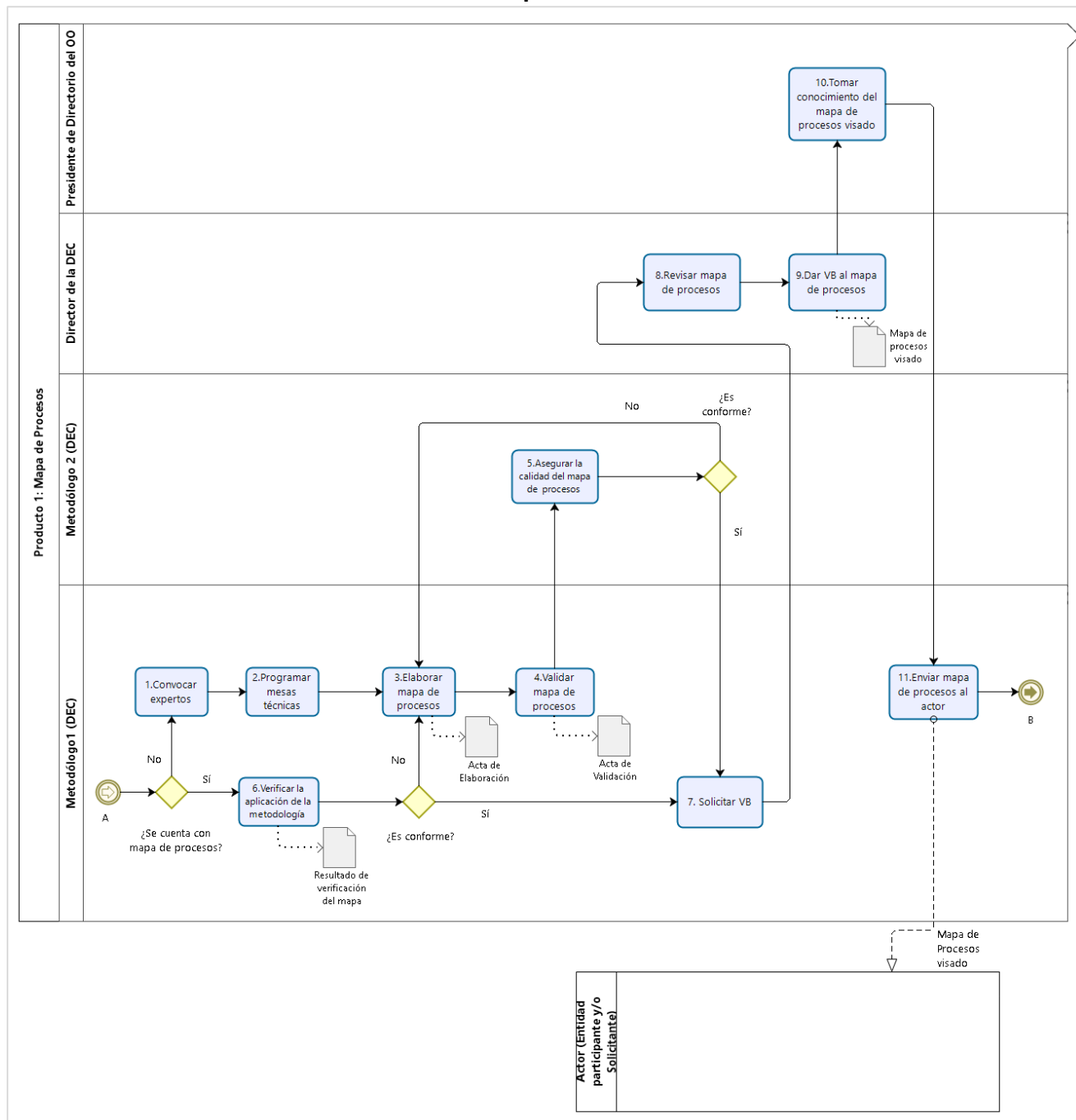


BICENTENARIO



Donle

Producto 1: Mapa de Procesos



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”

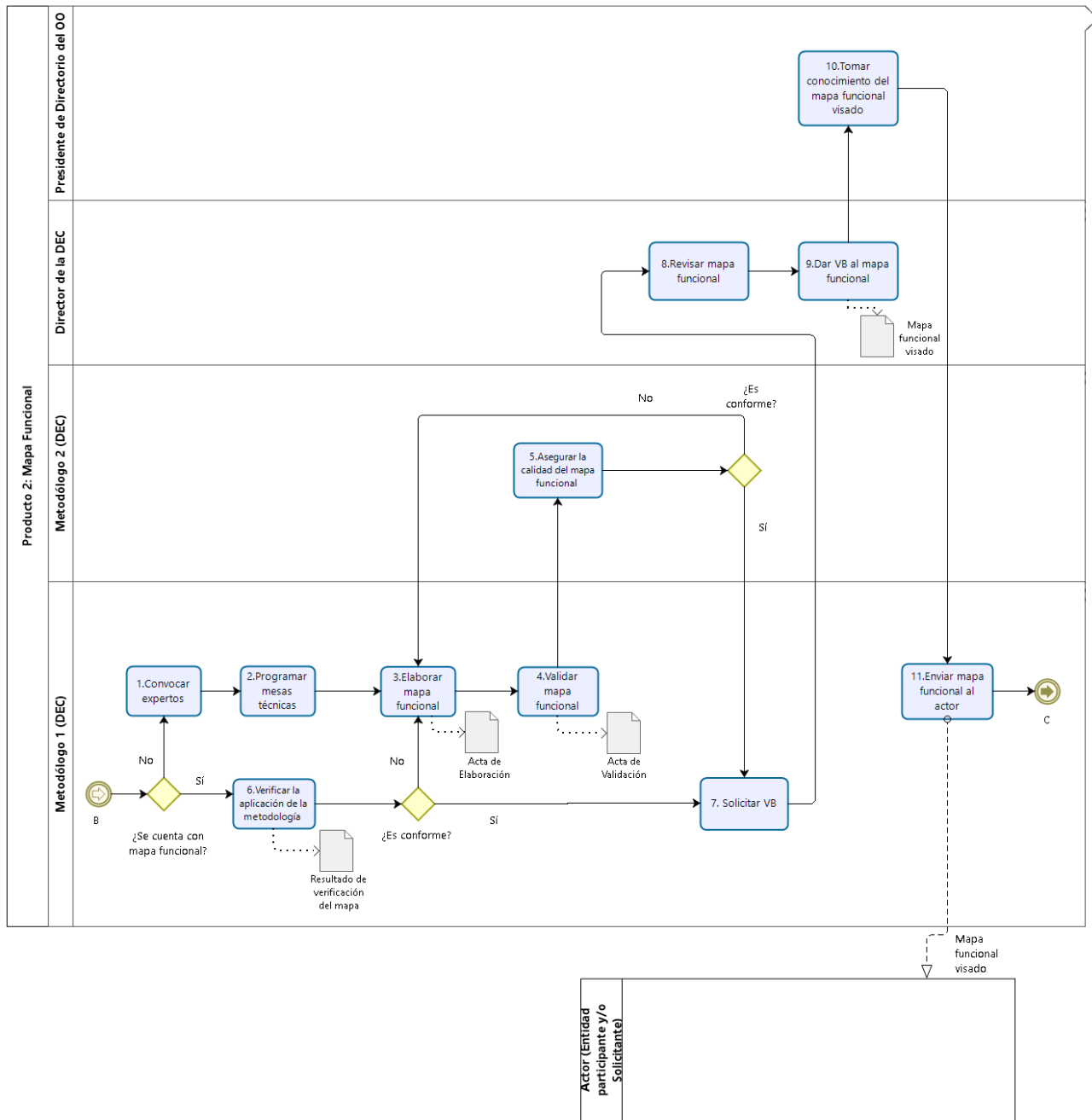


BICENTENARIO



Donle

Producto 2: Mapa Funcional



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”

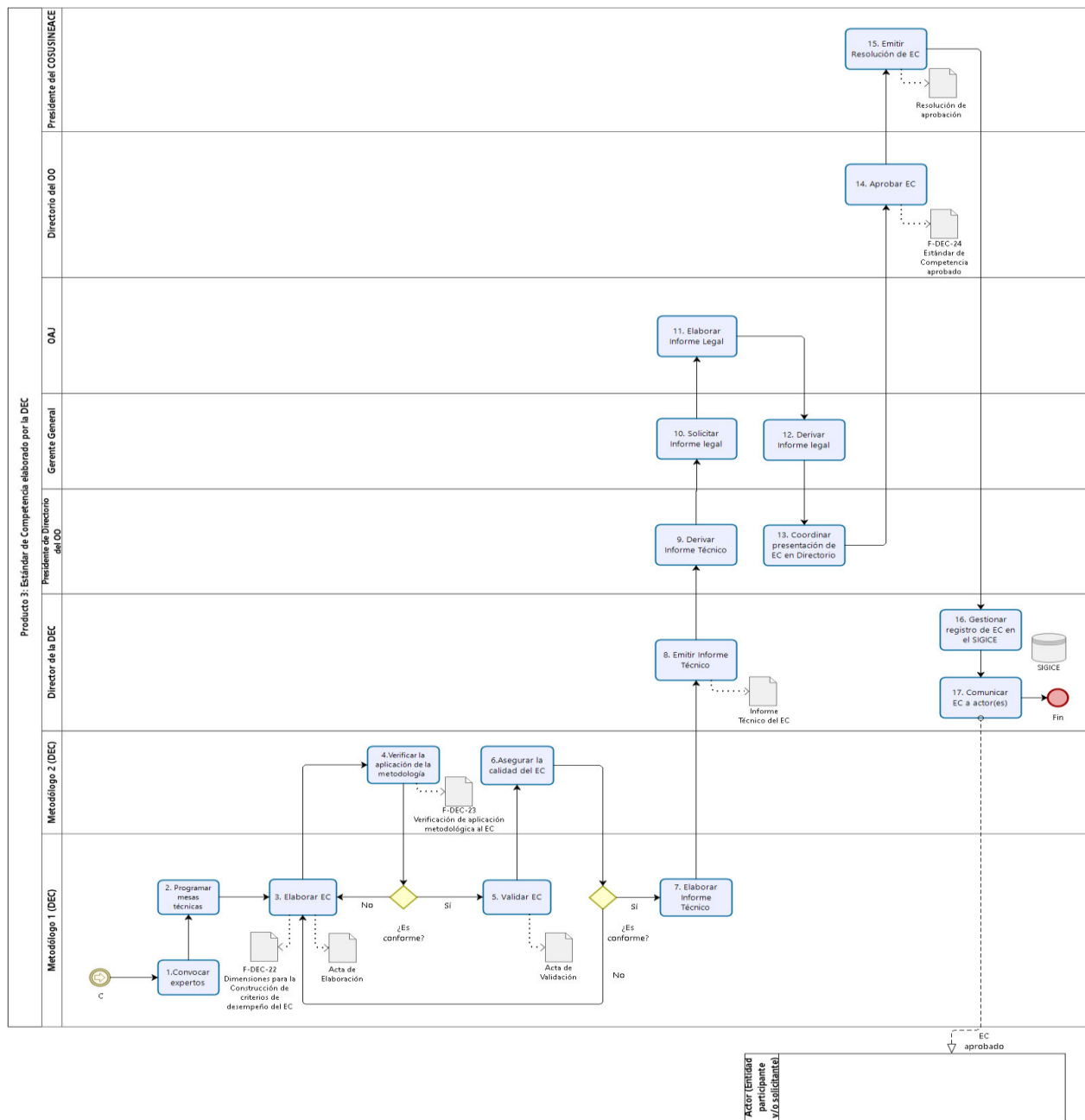


BICENTENARIO



Donle

Producto 3: EC elaborado por la DEC (Sineace)



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”



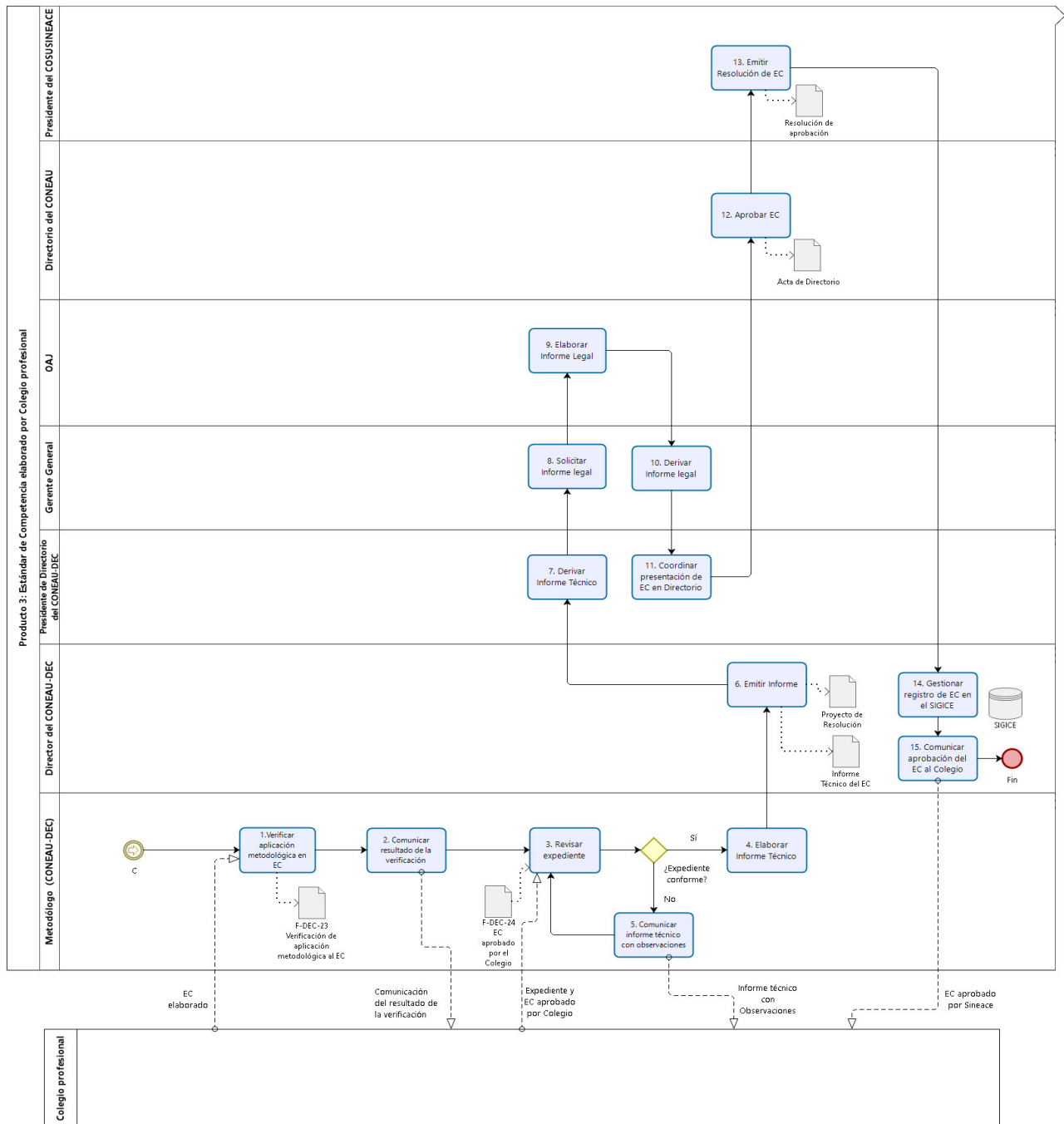
BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

Producto 3: EC elaborado por Colegio Profesional



“Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>”




BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle

	<b>DIRECTIVA</b>	<b>D-DEC-05</b>
	Directiva que regula el proceso de Normalización de Competencias	Versión: 01
		Página 44 de 44

## 12. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	Versión	Descripción del cambio	Numeral(es) modificado(s)
		Versión inicial del documento	

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
 La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"



BICENTENARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **APQJUKW**



Donle 